

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 24 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Lasierra preguntó si se habia pensado en que la Diputacion asistiese á la procesion del Corpus: contestando el Sr. Presidente, que existia pendiente la cuestion de etiqueta con el Ayuntamiento, no obstante lo que, cuando fuera invitada resolveria la Diputacion.

Continuando el Sr. Presiden-

- Paracuellos.
- García.
- Iso.
- Perez Petinto.
- Villar.
- Zapater.
- Rocatallada.
- Cavero.
- Casas.
- Blas.
- Pena.
- Cantin.
- Aisa.
- Ojeda.

te en el uso de la palabra manifestó, que en el día anterior á las ocho de la noche dió aviso confidencial la autoridad militar de la llegada á primera hora de este día de los prisioneros cangeados; y en la imposibilidad de reunir la Diputacion por la premura del tiempo, de acuerdo con el Alcalde y en union de algunos Sres. Diputados y Concejales que pudieron reunirse se convino en hacer demostracion pública de la satisfaccion con que veia volver á sus banderas á dichos prisioneros, y distribuir cinco pesetas por plaza á los soldados, siete pesetas veinticinco céntimos á los cabos, diez á los sargentos y obsequiar con un almuerzo á los oficiales; cuyas resoluciones sometia á la sancion de la Diputacion provincial, así como á su aprobacion el gasto hecho que importaria unas 625 pesetas.

Enterada la Diputacion aprobó por unanimidad la conducta del Sr. Presidente y acordó el pago de los gastos con cargo al capitulo de imprevistos.

El Sr. Presidente dijo despues, que todos los Sres. Diputados tendrian noticia de la reunion celebrada en el Senado por gran número de representantes de los diversos partidos monárquico-constitucionales, siendo unánime el deseo de consolidar el Trono y la dinastia y establecer

una legalidad comun. Y como esa aspiracion era tambien la de la Diputacion provincial deberia manifestar su adhesion á tan importante y patriótico acto proponiendo en consecuencia se dirigiese un telégrama al Gobierno.

Los Sres. Felez y Cavero manifestaron su completa conformidad con lo propuesto, por haber interpretado el Sr. Presidente los sentimientos de la Corporacion que aspiraba á la consolidacion de la dinastia y al restablecimiento del sistema parlamentario.

Seguidamente y por unanimidad quedó acordado dirigir al Gobierno el indicado telégrama de adhesion.

Pasándose á la órden del dia continuó la discusion sobre el proyecto de obras de ensanche del Palacio provincial.

El Sr. Lasierra, sin rechazar el proyecto, se opuso á su realizacion mientras no variase la situacion económica que habia obligado á eliminar de los presupuestos las cantidades destinadas á obras acordadas anteriormente y de más urgencia; como el manicomio, alcantarillado de desagüe de los Establecimientos de Beneficencia y ensanche de la Botica del Hospital.

En contra tambien del proyecto dijo el señor Cavero que la Diputacion tenia contra si grandes créditos por abastecimiento de los Asilos de Beneficencia, y sabia iba á presentarse una proposicion para crear, en equivalencia, deuda con interés y amortizable semejante á la del Ayuntamiento, con objeto de que los acreedores puedan con facilidad negociar sus créditos: y seria preferible atender al pago de esos intereses y amortizacion, levantando el crédito de la Corporacion provincial, que no construir nuevos locales en el Palacio.

Declarado el punto suficientemente discutido y anunciada la votacion, el Sr. Paracuellos, teniendo en cuenta la conveniencia del proyecto y la imposibilidad de realizarlo por ahora, propuso se aprobase en principio y se aplazara la ejecucion para época mas oportuna.

Verificada la votacion en forma ordinaria, quedó aprobado por unanimidad lo propuesto por el Sr. Paracuellos; acordándose además un voto de Gracias al Sr. Grima por el celo desplegado en el estudio del proyecto.

Acto continuo se leyó la proposicion siguiente:

«A la Diputacion.—En atencion á las circunstancias que tiene la provincia de Zaragoza, considerada hoy en el órden administrativo como de segunda clase, los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion que se eleve una respetuosa instancia al Gobierno de S. M. solicitando que se declare de primera clase como ya lo ha sido. Palacio de la Diputacion 18 de Mayo de 1875.—Victoriano Felez.—Juan Clemente Cavero Martinez.—José Millan.»

En apoyo de la misma dijo el Sr. Felez que la provincia de Zaragoza habia sido ya de primera clase hasta 1857 en que se redujo el número de estas, siendo hoy grande su importancia, pues figura en primera linea por su extension, teniendo 17.112 hectáreas de terreno; es la segunda por el número de Ayuntamientos, cuenta más

Asilos de Beneficencia que ninguna otra, llegando su número á 35, en que á cargo de distintas Corporaciones se acogen los enfermos, inválidos y pobres; y figura en riqueza en sétimo lugar y antes que Granada y la Coruña. Que si bien el cambio de categoria supone aumento en los sueldos de los empleados, es solo en las dependencias del Gobierno, y ese aumento refluirá en beneficio de la provincia y especialmente de la capital, sin otro gravámen que la parte alícuota que en los gastos generales corresponda á la provincia en ese aumento. Que las cuotas de contribuciones no sufrirán variacion alguna, pues la territorial se reparte sin consideracion á la clase de las provincias y respecto de la industrial existe tarifa especial para Madrid, otra para Barcelona y varias poblaciones; y la tercera corresponde á las de más de 40.000 almas en cuyo caso se encuentra Zaragoza. Indicó por último, que los cargos públicos de nombramiento del Gobierno son confiados en provincias de primera clase á las personas de más talla; siendo en extremo conveniente á la provincia que las primeras autoridades estén como el actual Gobernador á la altura de su mision.

Hecha la oportuna pregunta resultó tomada en consideracion la proposicion preinserta.

Puesto á discusion si pasaria á una Comision para informe, opinó el Sr. Lasierra que era de alguna gravedad el asunto y no podia resolverse en el acto.

El Sr. Cavero combatió esa apreciacion sosteniendo que ninguna gravedad tenia el asunto, ya que habia de resultar beneficio y no perjuicio á la provincia, obteniendo mayor consideracion: añadiendo á las razones expuestas por el Sr. Felez que Zaragoza era cabeza de distrito militar y tenia grande importancia estratégica, lo que no sucedia con Cádiz y Málaga que eran provincias de primer órden; y en conclusion propuso se aprobase la proposicion.

Despues de rectificar los Sres. Lasierra y Cavero, sometido el asunto á votacion, quedó aprobada la proposicion mencionada.

Seguidamente se leyó otra que decia:

«Habiéndose acordado por el Gobierno de S. M. que se admitan á los pueblos en pago de la contribucion de consumos los intereses de los bienes de Propios vendidos devengados hasta el 30 de Junio de 1874, y no habiendo podido efectuarse la compensacion hasta el dia, por no haberse recibido las instrucciones sobre la manera de ejecutarse; pedimos á la Excma. Diputacion se sirva acordar se oficie al Sr. Jefe económico de esta provincia, rogándole no apremie á los pueblos hasta que tenga lugar la compensacion expresada, despues de recibidas las instrucciones que se esperan sobre la manera de llevarse á efecto. Palacio de la Diputacion 24 de Mayo de 1875.—Agustin Iso.—Francisco Lasierra.—Julio Aisa.—Alfredo Manuel de Ojeda.»

El Sr. Iso la apoyó diciendo que aun cuando el Gobierno habia acordado admitir á los pueblos el importe de los intereses vencidos de las inscripciones de Propios, como no habia dictado las necesarias instrucciones no se llevaba á efecto

la compensacion, y siendo posible se intentara apremiar á los pueblos, deberia evitarse ese perjuicio por el medio indicado en la proposicion.

Tomada esta en consideracion sin más debate y puesta inmediatamente á discusion, dijo el Sr. Castillo que encontraba preferible dirigir la súplica al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por que era de temer que el Administrador económico de la provincia la desatendiera.

El Sr. Presidente creyó lo más oportuno dirigirse á uno y á otro, dando traslado al Administrador económico de la peticion que se dirija al Ministro, rogándole suspenda los apremios hasta que aquel resuelva.

Consultada la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Vista la cuenta de gastos ocasionados á los Sres. Diputados D. Angel Valero y D. José Millan en su viaje á Madrid en comision del servicio de la provincia, la Diputacion acordó el pago de las 616 pesetas 75 céntimos que importa con cargo al capítulo de imprevistos.

Leido el expediente de pago de una cuenta á la Empresa del gas por alumbrado del Palacio provincial en el mes de Marzo último, acordóse deliberar en sesion secreta, cerrándose en consecuencia las puertas del salon.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.

Llegada la época en que los Ayuntamientos deben proponer los medios de cubrir sus cupos de consumos, cereales y sal, por que han sido encabezados para el actual año económico en virtud de las conferencias celebradas ó del precio que como tipo obligatorio ha señalado esta Administracion á los pueblos que han dejado de concurrir á ella á pesar de sus repetidas invitaciones, la misma ha resuelto advertir á las expresadas Corporaciones municipales, que tan luego como les sea comunicada la aprobacion de sus respectivos encabezamientos por esta oficina, están en el caso de proceder á acordar los medios que consideren más convenientes para hacer efectivo el precio estipulado, sujetándose estrictamente para el desempeño de este importante servicio á lo que preceptúa el capítulo 30 de la Instruccion de 15 de Junio último y evacuado que sea remitirán la propuesta sin dilacion alguna á esta dependencia para su examen y aprobacion, en cumplimiento de lo que determina el art. 189 de la referida Instruccion que por ser la vigente deben los Ayuntamientos apresurarse á adquirir.

Zaragoza 9 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Capítulo 30 que se cita.

Medios de cumplir los encabezamientos generales.

Artículo 186. Aprobado el encabezamiento

general de una poblacion, se reunirá al Ayuntamiento con triple número de contribuyentes que representen todas las clases y acordarán los medios de hacer efectivo el precio estipulado por uno, si fuese posible, y en otro caso por varios de los medios siguientes:

- 1.º La Administracion municipal.
- 2.º Los encabezamientos parciales ó gremiales.
- 3.º El arriendo ó venta libre de todas ó algunas especies.
- 4.º El arriendo con exclusiva en los que obtengan esta facultad.
- 5.º El repartimiento vecinal.

Art. 187. Si en algun pueblo concurren circunstancias particulares para adoptar el repartimiento con preferencia á los otros medios, podrá llevarse á efecto siempre que lo acuerden el Ayuntamiento y los contribuyentes que deliberaron sobre el encabezamiento.

Fuera de este caso, la adopcion de los medios deberá hacerse por el orden con que se hallan expresados, pero en la inteligencia de que la Administracion municipal no será considerada como medio obligatorio sino solamente como medio voluntario.

Art. 188. Para celebrar los encabezamientos parciales, servirá de base la cantidad señalada en el presupuesto ú obligacion de encabezamiento general á las especies que comprendan, pero su precio será determinado por convenio entre las partes interesadas.

Art. 189. La adopcion de medios será sometida al examen y aprobacion de la Administracion económica.

Lo serán igualmente los encabezamientos parciales ó gremiales.

Nombrado visitador del Sello del Estado para esta provincia D. Mariano Muñoz y Pariente, he acordado autorizarle para que desde luego dé principio á la visita en esta capital, de conformidad con el art. 85 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, para llevar á cabo el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año; en su consecuencia, espero que todos los que por la ley se hallen sujetos á dicho procedimiento, no pondrán impedimento alguno, y que antes por el contrario exhibirán los documentos objeto de la visita á la presentacion de dicho visitador.

Zaragoza 9 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En los sorteos celebrados en Madrid en los dias 3, 14 y 23 de Junio último para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte dichos premios respectivamente, á D.^{na} Maria del Pilar Lázaro, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutanda; á D.^{na} Felipa Macaso Harregui, hija de D. José, Miliciano nacional de Pamplona, y á D.^{na} Maria Albiol, hija de D. Antonio, soldado voluntario del regimiento de Valencia.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Zaragoza 9 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el día 21 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general segunda subasta, por no haber tenido resultado favorable la primera, para la adquisicion de 1.860 resmas de papel de varias clases, necesarias para el servicio de Loterías en el año económico de 1875-76, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de Junio último; pero entendiéndose modificada la condicion 4.^a de dicho pliego en el sentido de que el precio máximo que por cada resma de papel ha de abonar la Hacienda y ha de servir de tipo para la licitacion sea el que se fije por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y conste en el pliego cerrado que en el acto del remate ha de ser abierto por el Notario y publicado por el Presidente de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales de los pueblos del partido de Tarazona, hechos por el Sr. Presidente de este Tribunal, para los años judiciales de 1875 á 1877.

Alcalá de Moncayo.—D. Telesforo Redrado.
 Añon.—Pablo Zornoza.
 Cunchillos.—Timoteo Gimenez.
 El Buste.—Mariano Gil.
 Grisel.—Andrés Garcia.
 Litago.—Ignacio Magallon.
 Lituénigo.—Angel Diago.
 Los Fayos.—Luis Garcia.
 Malon.—Antonio Zueco.
 Novallas.—Mateo Bonel.
 Santa Cruz de Moncayo.—Alejandro Miranda.
 San Martin de Moncayo.—Ramon Gomez.
 Tarazona.—Isidro Yrazaqui y Marco.
 Torrellas.—Blas Ledesma.
 Trasmoz.—Luis Bernia.
 Vera.—Toribio Redrado.
 Vierlas.—Lucas Lobera.

Zaragoza 1.^o de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces

municipales de los pueblos del distrito del Pilar de esta ciudad, hechos por el Sr. Presidente de este Tribunal, para los años judiciales de 1875 á 1877.

Alfajarin.—D. Joaquin Paños y Simon.
 Alcofea.—Claudio Biel Pomareta.
 Juslibol.—Pascual Navarro y Martorel.
 Leciñena.—Mariano Azara y Alfranca.
 Pastriz.—Melchor Gabin Melendez.
 Peñaflo.—Manuel Marcón y Marcón.
 Perdiguera.—Fulgencio Cepero y Castejon.
 San Mateo de Gállego.—Manuel Lafranca
 Castellon.
 Villamayor.—Joaquin Fernando Roche.
 Villanueva de Gállego.—José Baudin.
 Zaragoza (distrito del Pilar).—Antonio Garro.
 Zuera.—Juan Antonio Afalléd.

Zaragoza 7 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales de los pueblos del distrito de San Pablo de esta ciudad, hechos por el Sr. Presidente de este Tribunal, para los años judiciales de 1875 á 1877.

Cadrete.—D. Pascual Cáncer Mora.
 Casetas (Las).—Francisco Ros Casañal.
 Cuarte.—Antonio Laserna Fatás.
 El Burgo de Ebro.—José Lobera Ulzola.
 Lajoyosa y Marlofa.—Cipriano Casabona.
 Maria.—Mantel Paesa y Paesa.
 Monzalbarba.—Serafin Alcaya.
 Sobradiel.—Francisco Lison Aguin.
 Torrecilla de Valmadrid.—Francisco Lopez.
 Torres de Berrellen.—Agustin Latorre Alcarraz.
 Utebo.—Mauricio Fernigán Artazos.
 Zaragoza (distrito de San Pablo).—Luis Garcés de Marcilla.

Zaragoza 7 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Como comprendidos en el primero de los turnos señalados en el art. 7.^o del Reglamento general del Notariado han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en esta ciudad, El Frasnó, Calamocha, Valjunquera, Huesa y Luesia, partidos judiciales de Zaragoza, Calatayud, Calamocha, Alcañiz, Montalban y Sos respectivamente.

Y se anuncia así por disposicion del Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia en este periódico oficial á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de este distrito, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Zaragoza 5 de Julio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos públicos de este distrito universitario, dos plazas de Profesores auxiliares dotadas con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, las que han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 del mes de Junio último.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere haber cumplido la edad de 22 años, hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, y justificar las circunstancias que reunan de entre las prescritas por el art. 3.º de dicho decreto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito universitario de donde procedan las solicitudes.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Julio de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875-76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias, para los efectos de las reclamaciones de agravio.

Badules 8 de Julio de 1875.—Por orden, Miguel Herrero, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, y su apéndice al amillaramiento, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, á contar desde su insercion en este periódico oficial.

La Muela 10 de Julio de 1875.—El Alcalde.—D. S. O., Victoriano Lobe, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875-76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias.

Lechon 10 de Julio de 1875.—El Alcalde.—De su orden, Félix Lopez, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875-76, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias.

Nombrevilla 10 de Julio de 1875.—El Alcalde.—D. S. O., Mateo Jaime, Secretario

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, con el recargo del 4 por 100 para gastos municipales, por el término de ocho dias.

Bordalba 9 de Julio de 1875.—El Alcalde.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875-76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias.

Alcalá de Ebro 11 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Sancho.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed se hallará expuesto al público por término de cinco dias el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1875-76.

La plaza de Médico titular de esta villa, en Beneficencia, se halla vacante por dimision del que la obtenia, desde el 30 de Setiembre en adelante; su dotacion consiste en 450 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de 116 personas de ambos sexos, pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar con los demás vecinos de la villa que consisten en 600 ó 700. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con copia de su título autorizada, hoja de servicios en la profesion y cédula personal, al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL; previniendo que no se dará curso á los documentos que carezcan de algun requisito legal.

Azuara 6 de Julio de 1875.—El Alcalde ejerciente, Manuel Baquero.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE TUDELA.

El Ayuntamiento de esta ciudad ha determinado proceder al arriendo por cuatro años del establecimiento de su panadería, pegante al molino harinero perteneciente tambien al Municipio, con el horno y amasadera Rollan, útiles y efectos del mismo establecimiento, granero y depósito de combustibles, con derecho á utilizar el eje motor de la máquina de limpia de trigo con que funciona la panadería, tornos de cernidos y demás máquinas; bajo el tipo de 12.000 rs. vn. anuales y con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria. Los que quieran hacer proposicion á dicho arriendo podrán presentarla en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tudela 6 de Julio de 1875.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

SECCION SEFIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Leon Muñoz y Gracia, de esta vecindad, sobre hurto de un reloj á Serapio Beltran, tengo acordado que los expresados Leon Muñoz y Gracia y Serapio Beltran comparezcan á oír la sentencia ejecutoria dictada en la mencionada causa. Y no habiendo podido citarseles por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia del dia de ayer publicar sus llamamientos para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin expresado, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Alonso y Urzañqui, y en ella tengo acordado que se reciba declaracion á Joaquín Martín y Rafaela de Gracia, vecinos del pueblo de Herrera; no habiendo podido ser citados por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Heredia, D.^a Antonia, D. Sebastian, D.^a Joaquina, D.^a Petra, D.^a Maria y D.^a Feliciana Ubide y D. Santiago, D. Vidal y D.^a Dolores Sanguillo y Ubide para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda de terceria de dominio interpuesta por D. Gaspar Pagés Puegypéy á bienes embargados por D.^a Antonia Ubide y consortes en autos contra D. José Bisbal y D.^a Gertrudis Mauri.

Dado en Zaragoza á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los cónyuges Manuel Perez y Cecilia Martinez, que habitaban en esta ciudad en la calle de Accedianos número once, sin que resulte más señas, para que en el término de nueve dias comparezcan en las Cárceles de esta capital, por haberse decretado la prision de los mismos, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otra me hallo instruyendo sobre sustraccion de diez y seis mil reales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto ordeno á las autoridades así civiles como militares y sus dependientes procedan á la prision de ambos cónyuges decretada en veintidos del actual, conduciéndolos con las seguridades debidas á este Juzgado y ratificándola caso necesario conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos tres de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Salvador y Perez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veintisiete años, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano y barba poblada, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en las cárceles de esta capital á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ordeno á todas las autoridades y dependientes de la misma procedan á la captura de dicho Pablo Salvador y conduccion á esta capital con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Civil, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo, sobre lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jorge Tolosa y Pusan, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de Huechaseca, soltero, de treinta y cuatro años de edad, confinado que ha sido en este Presidio, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y dos, á prestar indagatoria y responder á los cargos que resultan contra el mismo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fabian Valle y Trallero, natural de Olliete, vecino de esta ciudad, soltero, hijo de Tomás y de Marcelina, de veinte años de edad; para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en el establecimiento penal de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á nombre de S. M. el Rey á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Fabian Valle, cuyas señas á continuacion se expresan, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en el presidio de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Señas del Fabian Valle.

Estatura un metro sesenta y tres centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color sano.

Cédula de citacion.

Para cumplir con lo mandado en providencia de este dia del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, D. Luis de Marlés y Ortiz, se cita á Valentin Charlez, mozo de café, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente al que se inserte la presente, y se le previene que de no verificarlo dentro del expresado término, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo quinto del articulo cuarenta y nueve de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 28 de Junio de 1875 —El Escribano, Liborio Lorbes.

Ateca

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo, sobre robo de dinero y efectos á varios carreteros, en la partida llamada de los Muros, término de Torrelapaja, en la tarde del veintidos de Junio ó sea del corriente mes, por cinco hombres desconocidos cuyas señas se expresarán, se ha acordado la prision de los mismos; y no habiendo podido tener efecto, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en esta causa, prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de los mismos, procedan á la prision y remision á la cárcel de esta villa, incomunicados y á mi disposicion.

Dado en Ateca á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Ariza —De su orden, Manuel Lamana.

Señas de los ladrones.

Cinco hombres desconocidos, uno era alto y delgado, con boina azul á la cabeza, pantalon de pana color de café, con manta encarnada; tolos los demás ladrones iban vestidos de verano, uno con manta azul y gorra de visera á la cabeza, los otros tres llevaban mantas morellanas y pañuelo á la cabeza.

Efectos robados.

A Juan Antonio Marchinena, vecino de Soria, unos diez duros en plata, sin saber lo que se llevarian de los fardos de ropas y quincallas que conducia por cuanto se los entregaron cerrados.

A Manuel Barea Gonzalez de la misma vecindad, unos cuarenta reales.

A Manuel Gil unos veinticuatro duros, una onza en oro y lo demás en monedas de plata.

A Policarpo Castrillo, vecino de Burgos, unos diez y siete duros en plata.

A José Mariscal, vecino de Soto Palacios, veintiseis duros en plata.

Tarazona.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Damian Bartolomé, comisionado ejecutor de apremios que fué en Marzo último de los pueblos Grisel y Los Fayos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue, mediante el parte que dió en diez y nueve del expresado Marzo, contra los Jueces municipales de dichos pueblos, sobre denegacion de au-

xilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarazona diez y nueve de Junio de 1875.—El Escribano actuario, Eladio O. de Retama.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Morlans y Sarasa, natural y vecino de Ayerbe, de oficio esquilador, de estatura alta, cara redonda, color sano y barba poblada; viste calzon de pana negra, ceñidor de sarja, blusa azul á cuadros, chaleco de pana negra, medias de lana pardas, pealetas de paño pardo y alpargatas á lo miñon; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado de mi cargo, á responder de los que le resultan de la causa contra el mismo, sobre homicidio de su convecino Bernardino Sarasa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la captura y conduccion á las Cárceles de este partido, del referido Luis Morlans.

Huesca á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Piniés.—Por su mandado, Manuel Martinez.

Capitanía general de Aragon.

Ignorándose el paradero del paisano Blas Muñoz, natural de Calatayud, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, por haber penetrado al frente de una partida carlista en Morata de Giloca, cometiendo toda clase de exacciones; usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, lo cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y por el término de veinte dias, para que se presente á dar sus descargos en esta Fiscalia, sita calle de Roda 43, 2.º; y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 16 de Junio de 1875.—Lucas Iriarte.—Por su mandato, Gerónimo Rios.

D. Emilio Rivera y Gomez, alferoz abanderado del 2.º batallon del tercer regimiento de Ingenieros, Fiscal de la sumaria que se le instruye al soldado Roman Gil Milla.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado 2.º de la 2.ª compañía de ferro-carriles, del expresado batallon y regimiento Roman Gil Milla, sumariado por el delito de primera desercion cometido en el cuartel de la Montaña en el dia doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuar-

tel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde el dia de la fecha del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Emilio Rivera.

D. Joaquin Dominguez y Gallardo, Capitan graduado, Teniente Ayudante del tercer regimiento montado de Artilleria y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de artilleria de esta plaza, el artillero segundo Vicente Muza Rivera, á quien estoy sumariando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al citado artillero, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho cuartel á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 11 de Junio de 1875.—El Fiscal, Joaquin Dominguez.

Hallándose ausentes de esta plaza los paisanos Ramon Castell, de Villaluengo, y Teresa Crusellas, de Alcorisa, á quienes estoy sumariando en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, por el delito de agentes y auxiliadores de carlistas, usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los citados Ramon Castell y Teresa Crusellas, señalándoles esta Fiscalia, sita calle de Roda 43, 2.º; donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 16 de Junio de 1875.—Lucas Iriarte.—Por su mandato, Nicolás Aibar.

Ignorándose el paradero de los arrieros Valero y Joaquin, ordinarios de Blesa y Plasas, y de una tal Dominica, del último punto, á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan General del distrito por agentes auxiliares de los carlistas, usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, los cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, señalándoles esta Fiscalia sita calle de Roda 43, 2.º; donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 17 de Junio de 1875.—Lucas Iriarte.—Por su mandato, Nicolás Aibar.